

REF. : APLICA MULTA POR RETRASO EN LA OBTENCION DEL PERMISO DE EDIFICACION A LA EMPRESA CONSTRUCTORA W LIMITADA., RUT N°76.180.615-7.

0 1 7 4

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

ARICA, 14 JUN 2016

#### VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público; Código BIP: 30371325-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0157 de 03 de septiembre del 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 000150, de 17 de septiembre de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 1572-45-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Oficio Circular N°15 del 31 de marzo del 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece procedimiento de multas en el marco de ejecución de obras programa meta presidencial de construcción de salas cuna y jardines infantiles y la demás normativas aplicables.

#### CONSIDERANDO:

1º) Que, en el marco del proceso de licitación pública ID 1572-45-LP15, con fecha 24 de noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Constructora W Limitada, ejecutar la obra denominada “jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0314, de 24 de noviembre de 2015.

2º) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1575-45-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

3º) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multa, corresponde aplicar: "1 Uf diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista".

Mientras que el punto 46 del mismo texto, dispone que "La multa impuesta se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarse a futuro, o se cursara judicialmente, en su caso.

4º) Que, en este mismo orden de ideas el punto 13 del Anexo Complementario, establece que el plazo máximo para la obtención del permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la entrega del terreno.

5º) Que, conforme consta en el "Acta de entrega de terreno", la fecha de entrega del terreno se verificó el 26 de noviembre del 2015, por lo que el permiso de edificación debió haber sido obtenido con fecha 25 de enero del 2016.

6º) Que, el Inspector Técnico de Obra Sr. Pablo Subiabre Aranguiz, mediante documento de fecha 19.05.2016, dirigido a la Directora Regional de la JUNJI de Arica y Parinacota, señala que: "...De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.1 en el ítem N° 1 de las bases administrativas de este contrato se multara con 1 UF por retraso en la obtención del permiso de edificación con forme a la fecha máxima establecida en el anexo complementario, que sea imputable al contratista.

La entrega de terreno se realizó el día 26 de noviembre de 2015, según consta en acta de entrega de terreno.

Los 60 días señalados en anexo complementario se cumplieron el 25 de enero del 2016.

La última subsanación realizada por la empresa Constructora W Ltda., a las observaciones realizadas por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica, se realizó el 24 de marzo del 2016, por lo cual, desde la fecha límite propuesta por JUNJI para la obtención del permiso de edificación hasta la última subsanación previo otorgamiento del permiso de edificación transcurrieron 59 días.

Es por este motivo que al multiplicar 1UF/día, corresponde a la multa por cada día de atraso en la obtención del permiso de edificación atribuible a la Constructora W Ltda., por los 59 días transcurridos hasta la última subsanación que permitió obtener el permiso nos da como resultado que se debe cursar una multa de 59 UF."

7º) Que, conforme se desprende de lo señalado precedentemente, el hecho que menciona en el numeral anterior, trasgrede lo dispuesto en el 46.1. de las bases administrativas que en su anexo complementario dispone en el ítem "**Plazo máximo de obtención de permiso de edificación**" lo siguiente; "El plazo máximo para permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 60 días corridos desde la entrega del terreno."

8º) Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes corresponde aplicar multa por incumplimiento del plazo para obtención del permiso de edificación, que debió haberse obtenido el día 25 de enero del 2016 y se obtuvo el 24 de marzo del 2016, es decir con un atraso de 59 días debiéndose cursar una multa por 59 UF.

9º) Que, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

## RESUELVO:

1º **Autorícese** la aplicación de la multa equivalente en pesos a 59 Unidades de Fomento por atraso en la obtención del permiso de edificación al Contratista Constructora W Limitada, RUT 76.101.526-5, representada legalmente por su titular don Rodrigo Venegas Requena, Cedula de Identidad N° 13.357.784-k, ambos domiciliados en 7 Norte N°645, Oficina 1005, Viña del Mar, por incurrir en 59 días de atraso en la obtención del permiso de edificación, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto.

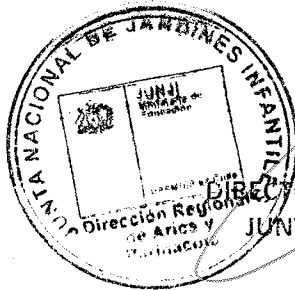
2° **Determinese** la multa al momento de hacerse efectivo el pago, en virtud de lo dispuesto en el punto 46 párrafo final de las bases administrativas que señala que se considerará el valor UF a la fecha del pago de la multa.

3° **Descuente** a la empresa Constructora W Ltda., RUT 76.180.615-7, el valor de 39 Unidades de Fomento.

4° Se hace presente que respecto del acto administrativo procederán los recursos administrativos establecidos en la ley N°19880.

5° **NOTIFIQUESE** de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

ANTES, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SANDRA FLORES CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/JUN/CMC/vmc  
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Obras Cíviles Guillermo Roto Reed EIRL
- ITC, Pablo Subiabre A.
- Oficina de Partes.
- Archivo Transparencia